



9 de noviembre de 2004

CIRCULAR 4 (2004-2005)

**Decanos, Decanos Asociados, Decanos Auxiliares de Asuntos Administrativos, Directores de Escuelas y Unidades Académicas y Administrativas**

  
Sonia Balet

Decana

**VIGENCIA DE LOS ACERVOS DE CANDIDATOS Y DE LA EXENCION DE GRADO TERMINAL PARA NOMBRAMIENTOS SUSTITUTOS, TEMPOREROS Y CONTRATOS DE SERVICIO DOCENTES**

La Circular 1 (1994-1995) del Decanato de Asuntos Académicos expresa que para todo reclutamiento y contratación las unidades deberán demostrar la idoneidad de la persona seleccionada para la tarea asignada. A su vez, la Circular 3 (2003-2004) del Decanato de Asuntos Académicos señala la necesidad de que las unidades mantengan un acervo de candidatos de excelencia para los ofrecimientos que atienden por medio de contratos de servicio, nombramientos sustitutos y temporeros. La necesidad de ese tipo de contratación se enmarca en la planificación académica de las unidades o surge debido a situaciones imprevistas. **A los fines de que los procesos de contratación se fundamenten en el compromiso con la excelencia y con la selección de los candidatos con las más altas calificaciones, la Circular 11 (2001-2002) del Decanato de Asuntos Académicos establece una vigencia máxima de tres años de la recomendación sobre las calificaciones de los candidatos a contrato, nombramiento temporero o sustituto.** Al efecto, al cabo de tres años de renovación, las unidades enviarán, entre otros documentos, un currículum vitae actualizado que muestre el desarrollo del candidato en la disciplina, evidencia de estudios formales durante el periodo, si aplica, y cualquier otra evidencia pertinente.

Recalamos que las unidades deben revisar sus acervos asegurándose de que cuentan con el mayor número posible de personas que ostenten el grado terminal, que por lo general es el doctorado, a tenor con las Certificaciones 110 y 84 (1997-1998) de la Junta Administrativa y con el principio de mérito que las inspira. Los acervos deben nutrirse de manera continua y periódicamente por medio de una convocatoria pública de amplia divulgación y fecha abierta. **Al efecto, se establece en tres años el periodo máximo de vigencia de la convocatoria para acervo.** Recordamos, según lo establecido en la Circular 4 (2000-2001)

del Decanato de Asuntos Académicos, que **el acervo de candidatos no sustituye la convocatoria para reclutamiento en plaza docente.**

A pesar de la vigencia de tres años del acervo y de las calificaciones del candidato, les recordamos que los contratos de servicio, nombramientos temporeros y sustitutos tienen duración de a lo sumo un año. La renovación debe ser el resultado de la evaluación del desempeño y de su selección como el candidato más idóneo del acervo.

Actualmente, para la contratación de candidatos que enseñan más de seis créditos y no poseen el grado terminal, las unidades presentan una declaración explicativa de las razones que permiten la exención de la aplicación de la Certificación 110, de acuerdo a los criterios de excepción establecidos en la Certificación 84 (1997-1998) de la Junta Administrativa o criterios de necesidad que surgen de las circunstancias del momento. **Establecemos que esta declaración tendrá una duración máxima de un año en renovaciones sin cambio.**